

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2017 00206 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Pablo Santiago Rojas Martínez y otros
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano IDU y otro

**INCORPORA DOCUMENTAL
CONCEDE TÉRMINO**

El señor Pablo Santiago Rojas Martínez, presentó demanda administrativa a través del medio de control de reparación directa, en contra de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, con el fin de que se declare su responsabilidad por las lesiones padecidas por el señor Pablo Santiago Rojas Martínez cuando se movilizaba en su bicicleta y chocó contra una baranda protectora de peatones sobre la circunvalar con carrera 6. (Fol. 1-15 C.1). Por auto de 29 de noviembre de 2017 se admitió la demanda y mediante proveído de 28 de marzo de 2019 (fls. 84-85, c. 1 y 16-17, c. 2) se admitió el llamamiento en garantía que hiciera IDU a QBE Seguros S.A.

El 13 de agosto y 3 de septiembre de 2020 el apoderado judicial de la parte demandante vía correo electrónico, allegó al Despacho memorial donde manifiesta el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda en contra de todos y cada uno de los demandados y del llamado en garantía.

Por auto de 14 de octubre de 2020 se corrió traslado de la solicitud de desistimiento. El apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante escrito enviado al correo electrónico de la Rama Judicial el 20 de octubre de 2020 solicitó conocer el acuerdo transaccional firmado entre los demandantes y la aseguradora llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.) a efecto de evaluar el impacto que dicha negociación traería a la futura contratación de la garantía de RCE, por parte de la entidad. Así mismo, solicitó un plazo prudencial para pronunciarse respecto del desistimiento de las pretensiones planteado, pues deben revisarse las consecuencias de la negociación y llevar las conclusiones de ello al conocimiento y directriz del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del IDU.

El apoderado de la parte demandante vía correo electrónico allegó el 11 de diciembre de 2020 copia de contrato de transacción suscrito el 11 de agosto de 2020 por el apoderado de la parte demandante y la aseguradora Zurich Colombia Seguros S.A. (documento No. 14 del expediente digital). El 11 de diciembre de 2020 se corrió traslado por la secretaría del Juzgado del contrato de transacción aportado (documento No. 15 del expediente digital)

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente digital el contrato de transacción suscrito el 11 de agosto de 2020 por el apoderado de la parte demandante y la aseguradora Zurich Colombia Seguros S.A. (documento No. 14).

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de treinta (30) días a efectos que la parte demandada se pronuncie respecto del contrato de transacción suscrito el 11 de agosto de 2020 por el apoderado de la parte demandante y la aseguradora Zurich Colombia Seguros S.A. (documento No. 14 del expediente digital), que originó la petición de desistimiento del proceso presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2021. LA SECRETARIA _____

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7210e20a527c533be30ce9de18162059691fdc51bbb0323f7fcd569d6181fdbf
Documento generado en 05/02/2021 02:43:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>